



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29044

27/11/2020

74121

AUTOR/A: AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con lo interesado por Sus Señorías, se informa que la posibilidad de acogerse a los aplazamientos regulados en el artículo 14 del Real Decreto- ley 7/2020 se ceñía a las deudas tributarias correspondientes a todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalizaba desde la fecha de entrada en vigor del precepto hasta el día 30 de mayo de 2020, permitiendo su aplazamiento por un plazo de seis meses. La situación de cumplimiento de los aplazamientos en cuestión, con vencimiento en el mes de octubre, ha sido muy elevada, ascendiendo a un 96,50%. Además, el porcentaje de cancelación anticipada de los vencimientos a ingresar el día 20 de noviembre, correspondiente a las solicitudes de aplazamiento efectuadas en el mes de mayo de 2020, supera el 25%.

El pasado 22 de diciembre, mediante el Real Decreto-ley 35/2020, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria (BOE 23 de diciembre), el Gobierno ha aprobado de nuevo la medida que permite, previa petición, aplazar durante seis meses, los tres primeros sin intereses, las deudas tributarias correspondientes a las declaraciones del primer trimestre de 2021. De este modo, en lugar de pagar en el mes de abril, se podrá retrasar dicho pago hasta el mes de octubre.

La medida abarca a las deudas de hasta 30.000 euros y no exige aportación de garantías. La pretensión es evitar a pymes y autónomos tensiones de tesorería que puedan tener a causa de la crisis que estamos viviendo.

La batería de medidas aprobadas refuerza otras iniciativas adoptadas anteriormente por el Consejo de Ministros en favor del tejido productivo español, formado en su mayor parte por pymes y autónomos. El detalle de las cedidas en materia



tributaria, recogidas en el citado Real Decreto-ley 35/2020, se puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Campanas/Campanas_Medidas_Tributarias_COVID_19/Avisos_importantes/Principales_medidas_tributarias_recogidas_en_el_Real_Decreto_Ley_35_2020_de_22_de_diciembre_de_medidas_urgentes_de_apoyo_a_3_de_diciembre.shtml

Madrid, 12 de enero de 2021

